

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: canalesvirtuales@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 20 MB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el IFT divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar –a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 21 de diciembre de 2015 al 29 de enero de 2016. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: www.ift.org.mx.
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Assuán Olvera Sandoval, Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT, a través de los siguientes datos: assuan.olvera@ift.org.mx, teléfono 50 15 4000, extensión: 4885.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	Daniel Cruz Reyes
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Elija un elemento.
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante		
Por estructura del anteproyecto regulatorio		
Apartado	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
Segundo	Art. 7	Se debería tomar en cuenta que las estaciones repetidoras tendrán el mismo canal virtual nacional si la programación cubre parcialmente el total que el total, a decir de los que tienen desconexiones para emitir programa local. También cuando haya conflicto con un canal con programación local total, el local podría cambiar de canal virtual por uno disponible de acuerdo a las numeraciones que haya elaborado el Instituto. Luego cuando haya conflicto con un canal de baja potencia, el de baja potencia podría tomar un subcanal virtual (Canal .2,.3,.4,...,etc).
Segundo	Art. 10	Se tomaría en cuenta las posibilidades en el caso de que una o varias cadenas integren sus canales físicos en un solo canal virtual abarcando subcanales. Obligar a las cadenas informar de las estrategias del cambio con el fin de tomar decisiones si es permitible y si es accesible para los televidentes.
Elija un elemento.		

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		
Transitorios	Comentario y aportaciones	
Elija un elemento.		
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		

III. Comentarios y aportaciones generales del participante
<p>Cuando se realice las asignaciones de los canales virtuales se tiene que tomar la accesibilidad del mismo por parte del televidente, para acceder a un subcanal del Sistema Publico de Radiodifusion se tiene que mover teclas del control o pasar por los 4 subcanales que tiene, haber la posibilidad de asignar canal virtual a máximo 2 subcanales para reducir la cantidad para ese canal. (Caso canal 12 y 51 de Monterrey)</p>
<p>Se podría crear un canal mosaico informativo en el canal 1 Virtual en conjunto con Gobierno Federal y Estatal, tendría un propósito mas de guía de información publica como clima, trafico, locatel, alerta amber y anuncios gubernamentales, usando una parte de la frecuencia de un canal permisionario de Gobierno Estatal.</p>
Nota: Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.

